

política internacional en la esfera del comercio y el desarrollo⁷⁵,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, particularmente sus secciones III y IV, sobre ciencia y tecnología y sobre industrialización, respectivamente,

Teniendo en cuenta asimismo que en la resolución 3362 (S-VII) se invita a los gobiernos a que, en vista de la importancia de la Conferencia, comiencen a realizar los debidos preparativos y consultas,

Destacando que uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas es fomentar el pleno empleo en todos los países,

Convencida de que los esfuerzos encaminados a promover el pleno empleo deben ser parte integrante de las políticas generales de desarrollo nacional,

Convencida asimismo de que en el sector del empleo debe iniciarse una acción en el plano internacional para complementar y reforzar las medidas adoptadas en el plano nacional,

1. *Acoge con satisfacción* la convocación por la Organización Internacional del Trabajo, en junio de 1976, de la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo;

2. *Toma nota con satisfacción* de que los objetivos principales de la Conferencia serán el fomento de una mejor comprensión del carácter y la magnitud de los problemas del empleo, la formulación de recomendaciones relativas a estrategias internacionales para resolver eficazmente esos problemas, y la identificación y aprobación de propuestas concretas para la acción en el plano internacional;

3. *Hace suyas* las peticiones dirigidas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1968 (LIX) a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados para que cooperen plenamente en la preparación de la Conferencia;

4. *Insta* a todos los Estados que participen en la Conferencia a que se hagan representar al nivel más alto posible.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3510 (XXX). Necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica

La Asamblea General,

Considerando que frecuentemente se han producido en muchas partes del mundo situaciones de emergencia económica que han creado trastornos generalizados y alcanzado a todos los sectores de la sociedad, las cuales requieren medidas correctivas inmediatas que contrarresten sus consecuencias destructivas y de vasto alcance en lo económico, social y estructural, en particular en los países más pobres y en los sectores más vulnerables de la población de esos países,

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/10015/Rev. 1)*, tercera parte, anexo I.

Considerando asimismo que tales medidas, orientadas para atender a las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas, se precisan a fin de mantener el proceso de desarrollo a largo plazo de esos países,

Convencida de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas responda a tales situaciones de manera amplia y coordinada,

Teniendo presentes los principios y las recomendaciones pertinentes que figuran en la sección X de su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en la que decidió considerar y adoptar en su trigésimo período de sesiones medidas adecuadas respecto de las consecuencias económicas, sociales y estructurales de los desastres naturales, en particular en los países menos adelantados,

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su función de órgano normativo, tiene la responsabilidad de coordinar la acción de las Naciones Unidas en esta esfera, tomando en consideración las actividades pertinentes ya emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con miras a lograr que el sistema de las Naciones Unidas pueda atender adecuadamente las situaciones de emergencia económica y responder en forma más eficaz a las resultantes necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas de los países en desarrollo, presente propuestas al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

a) La elaboración de criterios mundiales para identificar esas situaciones de emergencia económica;

b) El posible establecimiento de procedimientos para comunicar periódicamente informaciones pertinentes, por conducto de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con los gobiernos interesados, a un centro de coordinación que se establecería donde fuere apropiado y que elaboraría esas informaciones;

c) La posible elaboración de procedimientos para presentar al Consejo Económico y Social, sobre la base de dichas informaciones, propuestas tendientes a la proclamación, cuando fuere necesario, de un estado de emergencia con consecuencias económicas, sociales y estructurales;

d) El fortalecimiento del mecanismo de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus actuales recursos financieros;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine, como asunto urgente, las propuestas del Secretario General mencionadas más arriba e invite a los órganos rectores de los organismos interesados de las Naciones Unidas a que le hagan llegar las observaciones que tengan sobre la cuestión.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3511 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3337 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió iniciar una acción internacional concertada para combatir la desertificación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos⁷⁶ y las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su tercer período de sesiones⁷⁷, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 30 (III) de 30 de abril de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷⁸, en la que éste aprobó las propuestas del Director Ejecutivo del Programa sobre las medidas que había que adoptar para aplicar la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de la resolución 1958 (LIX) de 25 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Subrayando la necesidad de nuevas investigaciones para aclarar diversos problemas fundamentales de la desertificación para cuya solución la comunidad internacional no dispone aún de los conocimientos científicos necesarios,

Subrayando además que la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación proporcionaría a la comunidad internacional los fundamentos para un plan de acción amplio y coordinado, orientado hacia medidas concretas, que debería abarcar la creación de una capacidad científica y tecnológica, local y autónoma, en las zonas afectadas,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de los órganos competentes de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, intensifique las actividades necesarias para asegurar la preparación adecuada, a nivel técnico, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

2. *Reitera* la solicitud que ha hecho al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de que proporcionen la asistencia técnica y financiera necesaria para asegurar la preparación satisfactoria de la Conferencia, teniendo presente especialmente la necesidad de llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas en esta esfera;

3. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluya en su programa de trabajo sobre las zonas áridas propuestas destinadas a llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas relativas a la desertificación, en cumplimiento de la resolución 1898 (LVII) de 1º de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social;

4. *Decide* que los gastos de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que contribuya a la financiación de los factores demográficos de los estudios preparados en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados que autoricen a sus respectivas secretarías a que prevean su participación en la secretaría de la Conferencia y en el grupo de trabajo *ad hoc* entre organismos, de conformidad con la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que actúe como órgano intergubernamental para la preparación de la Conferencia y que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones para la organización de la Conferencia.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3512 (XXX). Examen de la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1834 (LVI) de 14 de mayo de 1974 y 1874 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo y las resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 de la Asamblea,

Recordando además la resolución 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la función desempeñada en materia de asistencia de emergencia por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para ayudar a combatir los efectos de la sequía y aplicar el programa a mediano y largo plazo aprobado por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación económica y social en la región sudanosaheliana assolada por la sequía y sobre las medidas que habrán de tomarse en su favor⁷⁹,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las medidas que habrán de tomarse para la recuperación y rehabilitación de la región sudanosaheliana assolada por la sequía⁷⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, organizaciones privadas y particulares por la asistencia prestada a los países de la región sudanosaheliana;

3. *Insta* a los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales a que respondan favorablemente y de una manera eficaz y continua a las solicitudes de asistencia formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por los gobiernos a fin de satisfacer las necesidades a mediano y largo plazo de los países sudanosahelianos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que continúe su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y sus esfuerzos tendientes a asegurar la cooperación y coordinación entre los programas

⁷⁶ E/5689.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025)*, cap. III, secc. B.

⁷⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.

⁷⁹ A/10346.